

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTOS PARA LA SOLIDARIDAD 2020**

Córdoba, a 14 de mayo de 2020

## **PARTES CELEBRANTES**

- D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100-P (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Carlos Eslava Martínez, titular de la Presidencia de la *Asociación Banco de Alimentos Medina Azahara con CIF G-14654735* (en adelante, *Banco de Alimentos*)

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

## **PREÁMBULO**

**I.** El Ayuntamiento de Córdoba tiene como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco señalado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

**II.** El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión de prestaciones del Sistema Público de

Servicios Sociales, social para la gestión de las prestaciones del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. **III.** La Asociación Banco de Alimentos MEDINA AZAHARA es una asociación sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa y carácter benéfico, que, entre otros fines, tiene el de creación de un banco de alimentos que suministre sus productos a las instituciones asistenciales y agrupaciones que los soliciten para hacerlos llegar a personas con escasos recursos para satisfacerse las necesidades alimentarias básicas.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- *Objeto***

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado **Alimentos para la Solidaridad 2020** a realizar por la Asociación Banco de Alimentos Medina Azahara.

### **SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y población destinataria***

El ámbito de actuación se circunscribe a Córdoba para dar cobertura a más de 100 centros benéficos, entidades y asociaciones que atienden a una población superior a 20.000 personas.

### **TERCERA.- *Objetivos***

El objetivo principal del proyecto es la compra de alimentos de primera necesidad que complementen e incrementen los productos que llegan al Banco de Alimentos por diferentes vías, con el objetivo de dar mayor cobertura a las personas necesitadas.

### **CUARTA.- *Desarrollo del programa***

La ejecución del proyecto transcurre desde el mes de mayo a diciembre de 2020.

La actividad del Banco de Alimentos se concreta en recuperar alimentos de diferente origen, procesarlos, almacenarlos y distribuirlos equitativamente entre sus beneficiarios, en función de la necesidad de quien los solicita, del tipo de asistencia que prestan, si se refiere a consumo o reparto, del número de personas acogidas, de su edad, estado de salud etc.

Para el desarrollo de la actividad la entidad cuenta con la infraestructura adecuada y los medios materiales necesarios para cumplir sus objetivos, y con un importante número de socios colaboradores y voluntarios que posibilitan la ejecución del proyecto.

#### **QUINTA.- *Obligaciones de las partes***

##### **□ Ayuntamiento de Córdoba:**

- 1) Conceder a la Asociación Banco de Alimentos Medina Azahara una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z/E10/2314/48913/P del Presupuesto Municipal para la financiación parcial del proyecto; que se tramitará en un solo pago anticipado de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa.
- 3) Facilitar a la entidad celebrante del convenio para la atención de los casos y situaciones particulares de que tuviere conocimiento.
- 4) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados.

##### **□ Banco de Alimentos MEDIANA AZAHARA:**

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyectos y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.

- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.
- 4) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
- 5) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.
- 6) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

□ Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo.

**SEXTA.- Presupuesto de gastos e ingresos**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	50.000,00 €
BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA	2.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>52.000,00</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>COMPRA DE ALIMENTOS</b> Compra de productos lácteos. (109.150 litros de leche a un precio unitario de 0,385 para repartir a 102 entidades, unas 23.000 personas)	<b>42.000,00 €</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7.400,00 €</b>
Transporte	7.400,00 €
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>2.600,00 €</b>
Material de oficina y almacén	1.000,00 €
Reparaciones y conservación	1.000,00 €
Suministros	600,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>52.000,00 €</b>

### **SÉPTIMA.- *Seguimiento***

Una Comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo solicite, que tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen.

### **OCTAVA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y Banco de Alimentos***

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

### **NOVENA.- *Justificación***

Antes del 1 de marzo de 2021, la asociación Banco de Alimentos presentará al Ayuntamiento:

**1º. Memoria de Ejecución** , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista.
- Objetivos previstos y resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Evaluación global del proyecto.

**2º. Memoria Económica**, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado, en original o fotocopias compulsadas.
- c) Justificantes de los pagos realizados.
- d) Costes indirectos, presentándose declaración detallada de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
- e) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial).
- f) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.
- g) Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**3º. Acreditación de las medidas de difusión**, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

**4º. Declaración** de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

#### **DÉCIMA.- Vigencia**

El convenio tendrá efectos desde el mes de mayo a diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga automática.

#### **UNDÉCIMA.- Extinción**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

### **DUODÉCIMA.- *Reintegro de la subvención***

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

### **DECIMOTERCERA.- *Interpretación***

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

### **DECIMOCUARTA.- *Comisión Paritaria***

Las partes firmantes del presente convenio constituirán una Comisión Paritaria para regular las posibles discrepancias o interpretaciones y/o resolución de conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio en caso de que fuese necesario.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA  
EL ALCALDE,

POR BANCO DE ALIMENTOS  
EL PRESIDENTE,

José María Bellido Roche

Carlos Eslava Martínez